



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto interlocutorio No. 699
Radicado:	050013110012 2022-00324 00
Proceso:	Verbal Sumario – Alimentos
Referencia:	Fija alimentos provisionales

Como de la certificación suministrada por **EPS SURA**, se desprende que el señor **LUIS ALVEIRO CÁRDENAS FLOREZ** tiene como dirección física el **KM 5 VIA RIONEGRO PARCELACION YARUMO No. 177 la Ceja**, y el abonado electrónico **jefer1394@hotmail.com**, téngase estos como sus datos de ubicación, por lo que se deja sin efecto la orden dl emplazamiento ordenado en el auto que admitió la demanda.

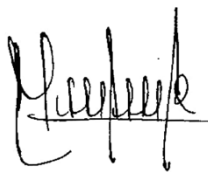
Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal del polo pasivo, de conformidad con lo estipulado en los **artículos 8 de la ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del Código General del Proceso**, con la advertencia que dependiendo de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, **evitando efectuar una notificación híbrida entre las normas procesales señaladas**

Ahora al no tener prueba sumaria de la capacidad económica del señor **LUIS ALVEIRO CÁRDENAS FLOREZ**, ya que de las certificaciones allegas solo se desprende que el citado se encuentra afiliado al sistema y no el real monto devengado, se dará aplicación al artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y se señala como cuota mensual alimentaria **provisional** en beneficio de la niña **SALOMÉ CÁRDENAS TABORDA** y a cargo del señor **CÁRDENAS FLOREZ** el equivalente al 30% del salario mínimo legal vigente, suma de dinero que entregará a la señora **SANDRA MILENA TABORDA GIRALDO** dentro de los cinco (05) primeros días del mes, o en su defecto la consignará a ordenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número **050012033012**, concepto 1.

Esta obligación iniciará una vez la providencia alcance su ejecutoria, esto es transcurrido tres (03) días de la notificación personal al señor **LUIS ALVEIRO**

CÁRDENAS FLOREZ, ello con el fin de garantizar los derechos de contradicción y defensa que le asisten al caballero.

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.155 fijados hoy 14 de SEPTIEMBRE de **2022** a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30b62a14597333931829e0b47ee3bd8c87029771edb628aad8d913dc6ef5c9e**
Documento generado en 13/09/2022 11:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>